

EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN No. 018 DE 2024
(05 DE FEBRERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Gerente de Epuxua Avanza E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

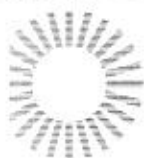
Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que en razón a las funciones adoptadas mediante el Acuerdo No 004 de 2021 *"Por el cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos, competencias y obligaciones laborales para los empleos de la planta de personal empleados públicos y trabajadores oficiales de la empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E"*, se faculta a la gerente a *"7. Dirigir, coordinar, gestionar y celebrar convenios, contratos con entidades del Estado públicas o privadas Dirigir, coordinar, gestionar y celebrar convenios, contratos con entidades del Estado públicas o privadas, organismos de cooperación internacional, sociedad civil y sus diferentes organizaciones tendientes a la consecución de nuevos negocios, mejorar la prestación de los servicios y/o ampliar la cobertura o portafolio de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y/o autorizaciones vigentes sobre la materia"*.

De conformidad al Numeral 42 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2023. Contratación directa: Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad.

Para satisfacer lo mencionado anteriormente y a efectos de cumplir con los contratos y/o convenios celebrados, se requiere contar con "Sinfa" Sistema de Información Financiero y Administrativo SAS, bajo la modalidad de arrendamiento en la nube para la suscripción, parametrización, implementación, incorporación, capacitación y soporte técnico de un sistema de ERP basado en la nube. Este servicio no implica la adquisición de un software físico, sino el acceso y uso del sistema en línea, lo cual nos permitirá optimizar nuestros procesos y garantizar la eficiencia en el cumplimiento de nuestras responsabilidades y objetivos empresariales.

Considerando lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que toda la información contable, presupuestal y de tesorería de la entidad está integrada con el proveedor desde el año 2022, a través del contrato 022-2022. Ahora bien, teniendo en cuenta que, EPUXUA AVANZA no cuenta con los derechos de autor sobre el software, permisos y licencias necesarios para su funcionamiento y SINFA SAS si cuenta con el Certificado de derechos de autor del software ofrecido, resulta necesario mantener el uso y disfrute de los aplicativos de contratación administrativa,



contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina, facturación electrónica (emisión), nómina electrónica y gestión documental en una arquitectura web al 100%. En otras palabras, se requiere el arrendamiento de un software alojado en la nube que permita gestionar eficientemente los aspectos financieros y administrativos de la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. De esta manera, se garantizará la continuidad y el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica existente, asegurando una gestión óptima de los procesos y la correcta administración de la información financiera y administrativa de la entidad.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., tiene la necesidad de adquirir un sistema de información en arquitectura web, accesible desde la nube, con respaldo en copias de seguridad, medidas de seguridad informática y soporte técnico durante el horario de oficina, de lunes a viernes, jornada continua. Este sistema debe incluir los siguientes módulos: contratación administrativa, contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina, facturación electrónica (emisión), nómina electrónica y gestión documental. Estos componentes son esenciales para garantizar el correcto funcionamiento y operación de la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Por otra parte, la Entidad considera que la oferta presentada por SINFA SAS, es la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, con alta calidad, eficiencia, seguridad y precios competitivos, este último factor de gran relevancia para Epuxua Avanza E.I.C.E, por cuanto el Gobierno Nacional ha dispuesto como política de estado la imposición de medidas de austeridad en el gasto.

Aunado a lo anterior, una vez validada toda la información solicitada a SINFA SAS, se confirmó que el proveedor cumple con los respectivos requisitos técnicos, financieros y jurídicos requeridos en la invitación a presentar propuesta.

Que por su parte el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 2023, en el numeral 42 establece la modalidad de contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable este articulado.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA		Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y de conformidad al Numeral 42 del manual de contratación de Epuxua Avanza E.I.C.E. La entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configuren algunas de las causales taxativas: "(...) "literal (xv) Contratos de soporte técnico de software ya instalado, su actualización, modificación o ampliación. (...)
OBJETO CONTRATAR	A	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS). PARA LOS MODULOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
PLAZO EJECUCION	DE	Plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2024. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.
PRESUPUESTO PARA CONTRATACIÓN	LA	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- 20240000033 del 26 de enero de 2024, por valor de CIENTO DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$112.072.722) M/CTE. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, fuente: 001- Recursos Propios el cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.
FORMA DE PAGO.		La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca "EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de servicios mensuales a razón de CIENTO DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$112.072.722) M/CTE. así, a). Once (11) pagos mes vencido por el valor de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 10.188.429) , previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa liquidación del contrato (en los casos que aplique), presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la

	materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de los servicios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Las especificaciones técnicas mínimas, en las que se desarrollan la presente contratación, se encuentran detalladas: 1. Invitación a presentar propuesta 2. Documento de caracterización
LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS	A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

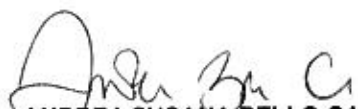
ARTICULO PRIMERO. Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE DE INFORMACIÓN ERP EN LA NUBE (SAAS). PARA LOS MODULOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE EPUXUA AVANZA E.I.C.E"** de conformidad con lo establecido en el numeral 42 del manual de contratación Acuerdo 012 del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA SUSANA BELLO CANTOR
GERENTE

Proyectó: Ana Milena García Contreras – Profesional Especializado
Revisó: Fabian Camilo López Robayo – Secretario General